

en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 161-2019-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia declarado, por peligro inminente ante derrumbes en los acantilados de la Costa Verde, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia por peligro inminente ante derrumbes en los acantilados de la Costa Verde comprendidos en los distritos de San Miguel, Magdalena del Mar, San Isidro, Miraflores, Barranco y Chorrillos, de la provincia y departamento de Lima, declarado mediante Decreto Supremo N° 161-2019-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 20 de noviembre de 2019, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

La Municipalidad Metropolitana de Lima y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Educación, y demás entidades competentes en cuanto les corresponda, continuarán ejecutando las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

WALTER MARTOS RUIZ  
Ministro de Defensa

FLOR AIDEE PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

JUAN CARLOS LIU YONSEN  
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1827769-1

## AMBIENTE

**Disponen la prepublicación de los “Lineamientos Generales para Identificar y Promocionar los Ecnegocios y Bionegocios”**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 351-2019-MINAM

Lima, 15 de noviembre de 2019

VISTOS, el Memorando N° 00776-2019-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00132-2019-MINAM/VMDERN/DGEFA y el Memorando N° 00384-2019-MINAM/VMDERN/DGEFA de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental; el Memorando N° 01222-2019-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00212-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, y el Informe N°00544-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente – MINAM, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el literal g del artículo 12 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que uno de los lineamientos en materia ambiental de la Política Exterior del Estado, es la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales globales, regionales y subregionales mediante negociaciones internacionales destinadas a movilizar recursos externos, promover el desarrollo del capital social, el desarrollo del conocimiento, la facilitación de la transferencia tecnológica y el fomento de la competitividad, el comercio y los econegocios, para alcanzar el desarrollo sostenible de los estados;

Que, asimismo, el artículo 63 de la norma legal citada señala que la aplicación de los recursos financieros que administran los fondos de interés público en los que

participa el Estado, sean de derecho público o privado, se realiza tomando en cuenta los principios establecidos en la Ley y propiciando la investigación científica y tecnológica, la innovación productiva, la facilitación de la producción limpia y los bionegocios, así como el desarrollo social, sin perjuicio de los objetivos específicos para los cuales son creados.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala entre las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, el diseño y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM desarrolla como uno de sus objetivos específicos el asegurar una calidad ambiental adecuada para la salud y el desarrollo integral de las personas, previniendo la afectación de ecosistemas, recuperando ambientes degradados y promoviendo una gestión integrada de los riesgos ambientales, así como una producción limpia y ecoeficiente;

Que, la Política en mención desarrolla el Eje de Política 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, el mismo que tiene entre sus objetivos, lograr la implementación de instrumentos de evaluación, valoración y financiamiento para la conservación de los recursos naturales, diversidad biológica y servicios ambientales en el país. Asimismo, establece como un lineamiento de política, promover las prácticas del biocomercio, impulsando el establecimiento de cadenas productivas sostenibles;

Que, asimismo, dicho dispositivo legal, desarrolla el Eje de Política 4: Compromisos y oportunidades ambientales internacionales, el cual tiene entre sus objetivos, lograr que en los procesos de integración comercial, se homogenicen criterios y estándares ambientales con las políticas nacionales en materia de comercio exterior, para mejorar la gestión ambiental, la competitividad, la protección de los recursos naturales y la calidad de vida de la población. Sobre el particular, establece como un lineamiento de política, incentivar la competitividad ambiental del país y promover la inversión privada para el desarrollo de bionegocios, con inclusión de los principios y criterios del biocomercio, etiquetado verde y certificación ambiental de la producción exportable;

Que, la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por Decreto Supremo N° 345-2018-MEF establece como su objetivo prioritario 9: Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas, mediante la conservación de la infraestructura natural, la promoción de la economía circular en los mercados, la creación de capacidades para la gestión de la puesta en valor de recursos naturales y la generación de soluciones sostenibles y diversificadas para el desarrollo productivo empresarial. En este contexto, recoge como uno de sus lineamientos de política: Crear capacidades e instrumentos para la gestión de la puesta en valor de los recursos naturales y los servicios ecosistémicos; para la promoción de nuevos mercados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el mismo que designa al Ministerio del Ambiente como entidad conductora del objetivo prioritario 9 de la Política en mención.

Que, con relación al objetivo prioritario 9, medida de política 9.7: Instrumentos para la gestión sostenible y puesta en valor de los recursos naturales y servicios ecosistémicos el Plan citado propone, entre otros, incorporar esfuerzos orientados a la promoción de aquellos modelos de negocios basados en el aprovechamiento rentable y sostenible de los productos de la biodiversidad. Se resalta el establecimiento de la metodología para

una correcta identificación de modelos de negocios que generen impactos positivos en el medioambiente, así como la difusión del potencial de los bionegocios con el objetivo de obtener mayores inversiones. Es así que se traza como hito la emisión de los Lineamientos para la identificación y promoción de bionegocios y econegocios;

Que, los literales d) y f) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establecen como función de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA), diseñar y promover instrumentos económicos y financieros que faciliten la inversión pública y privada en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la protección del ambiente; en coordinación con las entidades correspondientes, así como la promoción de los bionegocios y los econegocios con la participación del sector privado, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Informe N° 00132-2019-MINAM/VMDERN/DGEFA, la DGEFA remite y sustenta el proyecto de Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios, cuyo objetivo es establecer procesos generales para la identificación y promoción de modelos de econegocio y bionegocio, de conformidad con las normas, principios y objetivos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y busquen sostenibilidad económica y social, con una distribución justa de los beneficios generados;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorando N° 00384-2019-MINAM/VMDERN/DGEFA, es necesario aprobar la prepublicación de los "Lineamientos generales para identificar y promocionar los econegocios y bionegocios" para recibir opiniones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la prepublicación de los "Lineamientos Generales para Identificar y Promocionar los Econegocios y Bionegocios", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Dicha prepublicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<https://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Las opiniones y/o sugerencias sobre el proyecto del documento señalado en el artículo

precedente deberán ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica: [lineamiento\\_consulta@minam.gob.pe](mailto:lineamiento_consulta@minam.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1827751-1

**Designan Asesora del Despacho Ministerial y Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 354-2019-MINAM**

Lima, 15 de noviembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente,

en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Asesor/a de Despacho Ministerial con código 005-01-0-02;

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor del Despacho Ministerial, por lo cual resulta necesario designar al profesional que se desempeñará en dicho puesto;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 013-2019-MINAM-SG/OGRH se encarga las funciones de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques", al señor Rudy Alberto Valdivia Pacheco, en adición a sus funciones como Asesor del citado programa, y, en tanto se designe al Titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo dispuesto en la resolución mencionada en el considerando precedente y designar temporalmente al servidor/a que ejerza la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático - "Conservación de Bosques";

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Teresa Angélica Velásquez Bracamonte, en el puesto de Asesora del Despacho Ministerial.

**Curso de Especialización  
JUNTA DE RESOLUCIÓN  
DE DISPUTAS EN EL  
SECTOR CONSTRUCCIÓN  
Modalidad Presencial  
Inicio: 18 de enero**



**PÚBLICO OBJETIVO**

Está dirigido a profesionales que se desempeñan en el ámbito de la construcción y que requieran ser formados en Junta de Resolución de Disputas. Funcionarios de entidades estatales involucradas en la contratación, ingenieros, arquitectos, contratistas, abogados de empresas constructoras, procuradores del Estado, árbitros, supervisores, jefes de proyecto, gerentes, profesionales de entidades financieras, interesados en desempeñarse como adjudicadores y todos aquellos interesados en las nuevas tendencias para gestionar controversias en el sector construcción.

**PLANA DOCENTE**

- Carlos López Avilés
- Jaime Gray Chicchón
- Eric Franco Regio
- León López Avilés
- Silvia Rodríguez Vásquez
- César Guzmán-Barrón Sobrevilla
- Fabián Pérez Nuñez

**TEMARIO**

- ▶ Marco Legal de la Administración de contratos de construcción público y privado
- ▶ Dispute Boards
- ▶ Taller de Dispute Boards
- ▶ Taller de Negociación y Comunicación Interpersonal Efectiva
- ▶ Taller sobre asignación de Riesgos y Conflictos
- ▶ Procedimiento y Práctica de la Junta de Resolución de Disputas
- ▶ Consultas, decisiones y recomendaciones de la Junta de Resolución de Disputas
- ▶ **Taller Aplicativo Final**

**Informes e inscripciones:**

Pontificia Universidad Católica del Perú  
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos  
Av. Canaval y Moreyra 751 – San Isidro  
Teléfono 626-7416 /626- 7453  
Correo Electrónico:  
[centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@pucp.edu.pe](mailto:centrodeanalisisyresoluciondeconflictos@pucp.edu.pe)  
Contacto: Vanessa Samamé

**CENTRO DE  
ANÁLISIS Y  
RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS**



**PUCP**